

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMA, VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1930

NÚMERO 5862

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.

DANIEL BALLE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38.—Casa particular: Calle 19, No. 25-A

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho

RICARDO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19

Secretario de Hacienda y Tesoro.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 23 Este.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho

MANUEL E. MELO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida B.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

CARLOS ICAZA A.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida A, No. 20.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Plazas

Decreto número 146 de 1930, de 10 de Noviembre, sobre honore a la memoria del doctor José Antonio Miró Quezada..... 20567

Decreto número 147 de 1930, de 19 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento..... 20567

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 196, de 23 de Octubre de 1930..... 20567

Resolución número 198, de 24 de Octubre de 1930..... 20567

Resolución número 199, de 25 de Octubre de 1930..... 20567

Resolución número 200, de 25 de Octubre de 1930..... 20567

Resolución número 201, de 25 de Octubre de 1930..... 20568

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Agosto de 1930..... 20568

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 28 de Agosto de 1930..... 20568

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Agosto de 1930..... 20569

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Agosto de 1930..... 20569

Avisos Oficiales..... 20569

Edictos..... 20569

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 146 DE 1930

(DE 1° DE NOVIEMBRE)

sobre honores a la memoria del Dr. José Antonio Miró Quezada.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre último dejó de existir en la capital del Perú el ilustre patriota panameño don José Antonio Miró Quezada.

Que el señor Miró Quezada fue un patriota y un diplomático sobresaliente, que contribuyó con sus actos y con sus palabras a prestigiar la República;

Que la vida entera del extinto fue un ejemplo de virtud pública y privada digno de ser imitado, y

Que su desaparición constituye pérdida irreparable para el país;

DECRETA:

Artículo 1° Se lamenta la muerte del Dr. José Antonio Miró Quezada como acontecimiento infausto para la Patria que pierde en él a una personalidad distinguida, a un patriota ferviente y a un abnegado servidor.

Artículo 2° Copia de este Decreto con nota de estilo será enviada a los deudos del ilustre muerto y por medio del cable se les transmitirá un mensaje de sentida condolencia.

Publíquese en la GACETA OFICIAL en columnas enlutadas.

Dado en la ciudad de Panamá a primero de Noviembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLE.

DECRETO NUMERO 147 DE 1930

(DE 1° DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a don Alberto Méndez P., Encargado de Negocios de Panamá en Madrid, Delegado ad-honorem de la República al Tercer Congreso de la Unión Postal Panamericana que se reunirá en aquella capital de Europa en el mes de Mayo de 1931.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a primero de Noviembre de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLE.

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 196.—Panamá, 23 de Octubre de 1930.

Don Miguel Angel Grimaldo B., Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, ha dirigido a este Despacho, en la fecha una comunicación que dice así:

“Comunico a usted que a partir del día de mañana, veinticuatro del presente mes, haré uso del mes de descanso a que tengo derecho según disposición legal. Ruego a usted se digno hacer llamar al suplente respectivo a fin de que entre a desempeñar el cargo desde esa misma fecha”.

El artículo 28 del Código Judicial concede a los Magistrados el derecho a un mes de descanso a su elección y, con sueldo, cada año.

Artículo 29 de la misma exerta dispone que durante sus vacaciones los Magistrados sean reemplazados por sus respectivos suplentes.

De los artículos 58, 60 y 61 del Código Judicial se desprende que el Gobierno irá llamando a los suplentes por el orden de su numeración cuando hubiere necesidad de llenar falta temporal de un Magistrado.

Por los motivos que anteceden,

SE RESUELVE:

Llamar al respectivo suplente de los Magistrados de la Corte Suprema para que se encargue de la plaza del Magistrado Grimaldo B. por el término de sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLE.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 198.—Panamá, 24 de Octubre de 1930.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas ha remitido a esta Secretaría el Acuerdo número 6 del 2 de Octubre en curso, del Concejo de Soná, por el cual se hace un nombramiento, con nota número 576 del 11 de este mismo mes, que a la letra dice:

“De conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del artículo 701 del Código Administrativo, me permito enviar al Excelentísimo señor Presidente de la República por su conducto, el Acuerdo número 6 del 2 de Octubre actual, expedido por el Concejo de Soná, por el cual ha nombrado Tesorero de dicho Distrito. Al examinar el referido Acuerdo en cumplimiento del deber que impone el artículo 704 del mencionado Código, he observado que éste (el Acuerdo) es contrario al artículo 11 de la Ley 30 de 1919, que dispone que el nombramiento de Secretario del Concejo y de Tesorero corresponde hacerlo por elección al Concejo y no por Acuerdo como lo ha hecho el

Concejo de Soná. Con estas observaciones envío a usted el citado Acuerdo para si el señor Presidente lo estima del caso ordene su suspensión”.

El artículo 11 de la Ley 30 de 1919, citado por el Gobernador de Veraguas en la comunicación preinserta, manda que el nombramiento de Tesorero Municipal lo haga privativamente el Concejo por medio de elección mediante votación directa de los miembros de esa entidad, siendo contrario a esa disposición cualquier otro sistema de nombramiento que no sea el indicado, mayormente si por él se hace intervenir a funcionarios extraños al Concejo, como ocurre al efectuar la designación por medio de un Acuerdo, pues éste no tiene valor sin la aprobación del Alcalde.

En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta los artículos 703, 704 y 705 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Suspéndase el Acuerdo número 6 del 2 de Octubre en curso, del Concejo de Soná, por el cual se hace un nombramiento, a que se ha hecho referencia, y ordénase al Fiscal del Circuito de Veraguas que demande la nulidad de dicho Acuerdo ante la autoridad judicial competente.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLE.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 199.—Panamá, 25 de Octubre de 1930.

RESUELTO:

Concédese al señor Capitán de la Policía Don José María Zulueta la licencia que por el término de cuatro días solicita para separarse del puesto que desempeña en dicha institución, a partir del día 27 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLE.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 200.—Panamá, 25 de Octubre de 1930.

Visto el Acuerdo número 12 de 30 de Agosto de 1929, expedido por el Concejo de Penonomé, por el cual se reglamenta la adjudicación de título de plena propiedad de los solares dentro del área de la ciudad, cuyas disposiciones se encuentran ajustadas a la ley; visto igualmente el informe del Jefe del Registro en donde consta que el Municipio de Penonomé tiene registrado en esa oficina título sobre el área y ejido de la po-

blación, y en consideración al artículo 748 del Código Administrativo, donde se dispone que los Acuerdos dictados por los Concejos sobre adjudicación de lotes en los recintos urbanos necesitan para su validez de la aprobación del Poder Ejecutivo.

SE RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, el Acuerdo número 12 del 30 de Agosto de 1929, del Concejo de Penonomé, a que se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL BALLEA.

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 201.—Panamá, 28 de Octubre de 1930.

Visto el memorial del 23 de los corrientes, dirigido a este Despacho por Marcelino Suárez, que a letra dice así:

"Yo, Marcelino Suárez, mayor de edad, casado, residente en el pueblo de La Mesa, Provincia de Veraguas, con el mayor respeto expongo a usted lo siguiente:

Con fechas 28 de Julio y 4 de Agosto últimos, coloqué en la Administración Subalterna de Correos del expresado pueblo, dos paquetes recomendados (2) dirigidos a mi esposa señora Dolores C. de Suárez, según recibos que le acompaño al presente escrito, distinguidos con los números 103 y 108, firmados por la empleada de dicha oficina, señora Teodolinda de Tristán; pero es el caso, señor Secretario, que ha transcurrido todo este tiempo y ni a mi ni a mi señora, que hemos estado gestionando dichos recomendados, nos ha sido posible retirarlos de la Agencia Postal de esta ciudad a donde vinieron dirigidos por mí. Debo manifestarle, señor, que si estos objetos se llegaren a perder en las oficinas postales constituye para mí una pérdida de valiosos documentos. Y por eso, vengo ante usted, a suplicarle a fin de que por su digno conducto, se digne hacer las gestiones del caso y se averigüe el paradero de los mencionados recomendados, ya que a mí no me ha sido posible conseguir nada, pues en la oficina postal de aquí me dicen que no hay constancia de que esas encomiendas hayan sido despachadas de La Mesa ni de Santiago, siendo esto una cosa curiosa para mí, que la correspondencia ordinaria despachada de esos mismos lugares haya sido recibida aquí por las personas a quienes fueron dirigidas.

Igual suerte parece que han corrido las cartas puestas en la misma oficina de La Mesa el 28 de Julio y 4 de Agosto citados, por las señoras Manuela de Maleck (2) y Catalina Canto (3) de conformidad con los respectivos recibos números 102 y 107 dirigidos a los señores Benedetti Hermanos y Clotilde vda. de Muñoz, y los números 101, 105 y 106 dirigidos a Anastasio Peñalba (2) y Saldedo Naranjo. documentos que también se servirá encontrar adjuntos. Las remitentes de estas cartas me han autorizado para hacer estas averiguaciones en guarda de sus intereses.

Espero que el resultado de estas gestiones el señor Secretario se dignará comunicármelo en esta ciudad en donde pienso permanecer por algún tiempo y donde con el mayor respeto me pongo a sus órdenes".

Por cuanto en este caso puede haberse infringido el artículo 147 del Código Penal que reza de este modo:

"Será castigado con reclusión por uno a veinte meses, el individuo que desempeñando un empleo en el servicio de correos o telégrafos, suprima o se apodere de una carta, de un pliego o de un telegrama, o de cualquier correspondencia no cerrada, o que hallándose cerrada la abra para enterarse de su contenido, o que la entregue o revele su contenido a alguien que no sea el destinatario. Si alguno de estos hechos causare perjuicio, le pena será de reclusión por cuatro meses a tres años, y multa de veinte a cien balboas".

En consideración a que el artículo 168 de la misma excerta impone a todo empleado público la obligación ineludible de dar cuenta a la autoridad competente de la ejecución de todo hecho punible de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones, bajo pena de multa de cinco a cien balboas, obligación que está reafirmada por el artículo 2009 del Código Judicial; y por cuanto precisa reprimir con energía todo acto que tienda a dar la impresión de que en los servicios de correos y telégrafos no existe la más absoluta seguridad y reserva, según la aspiración del Gobierno y del público que utiliza esos servicios.

SE RESUELVE:

Pasar copia de esta Resolución así como los documentos originales relacionados con ella al Juez 6° del Circuito de Panamá a efecto de que proceda a levantar las diligencias necesarias para comprobar el cuerpo del delito y descubrir al delincuente o a los delincuentes, si existieren, con el fin de que sean juzgados conforme a las leyes y sufran las sanciones consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

CARLOS ICAZA A.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos ingresados a la Oficina de Registro Público hoy 27 de Agosto de 1930.

As. 4289. Escritura 44, de 16 de Agosto de este año, extendida ante el Secretario del Concejo de Aguadulce, por la cual Juan C. Tapia constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, a favor de Julio E. Sierra y otros.

As. 4290. Escritura 1097, de 13 de Agosto de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Edward Ernest Rigney cancela hipoteca a Roberto T. Iglesias.

As. 4291. Escritura 1677, de 19 de Noviembre de 1929, de la Notaría 2ª, por la cual Baldomero Tarté vende a Dolores F. de Iglesias un terreno en esta ciudad y ésta constituye hipoteca.

As. 4292. Oficio 2506, de 27 de Diciembre de 1929, suscrito por el Juez 1º, en el cual comunica el levantamiento de embargo sobre una finca de Dario Arosemena.

As. 4288. Escritura 121, de 22 de Agosto de este año, de la Notaría de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonia Jaén v. de Sierra.

As. 4293. Escritura 685, de 26 de Agosto de este año, de la Notaría 1ª, por la cual se corrige otra escritura.

As. 4294. Oficio 369, de 26 de los corrientes, suscrito por el Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica el secuestro de varios bienes de la "Compañía The Bayano River Lumber Co".

As. 4295. Escritura 1091, de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza una inspección ocular sobre una finca en esta ciudad, de Juan E. Jiménez y Enrique Halphen y Cª Inc.

As. 4296. Escritura 1169, de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Palacio y otros venden un terreno ubicado en este Distrito a Josefa Barrero.

As. 4297. Escritura 1165, de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Palacio y otros venden un terreno ubicado en este Distrito a Cirilo Barrero.

As. 4298. Escritura 1172, de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro Capuro constituye hipoteca a favor de Otto J. Lindo, sobre una finca ubicada en San Francisco de la Caleta.

As. 4299. Escritura 1168, extendida ayer en la Notaría 2ª, por la cual Juan y Eduardo Navarro venden a George A. Brunas y otro un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 4300. Escritura número 11, extendida ante el Cónsul General de Panamá en New York el 13 de Agosto de este año, por la cual la Grace Shipping Co vende una nave a la Grace Steamship Co.

As. 4301. Escritura 320, de 18 de los corrientes, extendida en la Notaría de Colón, por la cual J. del C. Cabrera vende a Eliseo Santizo un terreno en Portobelo.

As. 4302. Oficio 376, de esta fecha, suscrito por el Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica el secuestro sobre una propiedad de Clara B. de Parada.

As. 4303. Escritura 1025, de 26 de los corrientes, extendida en la Notaría 2ª, por la cual Ana V. de Arias vende a Juan M. Berrocal un terreno ubicado en esta ciudad.

As. 4304. Escritura 326, de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual American Banana Co confiere poder general a Enrique M. Serventi.

As. 4305. Escritura 327, de 23 de los corrientes, extendida en la Notaría de Colón, por la cual José Searcella P. confiere poder a Enrique M. Serventi.

As. 4306. Escritura 328-bis, de 25 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Searcella P. vende una casa a Alejandro Papuliris, ubicada en Colón, y el comprador constituye hipoteca a favor del vendedor sobre el mismo bien.

As. 4307. Escritura 1081, de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Micaela Arjona obtiene del Gobierno Nacional título gratuito sobre un globo de terreno ubicado en San Francisco de la Caleta.

As. 4308. Escritura 1178, de esta fecha, extendida en la Notaría 2ª, por la cual Benito de la Iglesia vende Shaik Abdul Kadar una casa en Colón.

As. 4309. Escritura 232, de 31 de Julio de 1920, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William Charles Kirkhead vende a la Compañía "The Panama Coffee and Plantation Co" una finca ubicada en Boquete.

As. 4310. Escritura 361, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José de la Asunción Gómez cede un terreno ubicado en Dolega al Ramo de Instrucción Pública.

As. 4311. Escritura 431, de 19 de Septiembre de 1929, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Cástulo Córdoba R. dona a la Instrucción Pública un terreno en esta Provincia.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

DOCUMENTOS

presentados al Registro Público el 28 de Agosto de 1930.

As. 4312. Escritura número 1163, de 25 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual The Henriquez Co Inc. pide que se inscriba a su nombre varias fincas que aparecen a nombre de The Fidanque Henriquez Co Inc.

As. 4313. Escritura número 684, de 26 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Clorinda Poyló de Vallarino.

As. 4314. Escritura número 122, de 25 de este mes, de la Notaría de Coclé, por la cual Enrique Sierra Jaén recibe poder general de su esposa Joaquina Tapia de Sierra.

As. 4315. Diligencia extendida ante el Juez Sexto de este Circuito, por la cual Ricardo Arturo Meléndez constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exención de Modesto Pérez.

As. 4316. Escritura número 687, de 27 de este mes, de la Notaría 1ª, de este Circuito, por la cual se protocoliza copia de una acta de la sesión celebrada por la Compañía Nacional de Electricidad.

As. 4317. Marca de Fábrica expedida por el Presidente de la República el 18 de Agosto de 1930, a favor de The Norwich Pharmacal Co.

As. 4318. Escritura número 4, de 27 de Abril de 1920, de la Notaría de Coclé, por la cual María J. de Moreno vende a Roberto Ruiz una casa en Antón.

As. 4319. Escritura 1171, de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Filomena Arias vende la nave denominada "Vaquita" a Rogelio Bonifacio Cortés y éste cancela hipoteca.

As. 4320 al 4326. Certificados y renovaciones de las Marcas de Fábrica expedidos por el Presidente de la República a favor de las casas Thomas Hubback & Sons Ltd., Arthur Guinness & Son Ltd., Elliman Sons Ltd.

As. 4327 a 4331. Certificados y renovaciones de las marcas de fábrica expedidos por el Presidente de la República a favor de la R. K. O. Production Inc., Phoenix Knitting Works, Addulla y Co., Thomas Hubback & Sons Limited.

As. 4332. Escritura 1128, de 18 de este mes, de la Notaría 2ª, por la cual La Panama Bella Vista Land Co vende a la Compañía de Hermanos de la Caridad de San Vicente de Paul un terreno ubicado en Bella Vista.

As. 4333. Entró anteriormente.

As. 4334. Escritura 906, de 11 de Septiembre de 1914, de la Notaría 1ª, por la cual José María García vende al Municipio de Panamá un lote de terreno situado en Bella Vista de esta ciudad.

As. 4335. Escritura número 382,

de 25 de este mes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David vende a Pura Samudio un lote de terreno situado en David.

As. 4336. Escritura número 690, de 28 de este mes, de la Notaría 1ª, por la cual Agripina Pardo de Morales declara la construcción de una casa en terreno propio.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 29 de Agosto de 1930.

As. 4337. Escritura 693, de 28 de Agosto, de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Julia Isabel Emiliani de González constituye hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad a favor de Mariam Rosa Lyons.

As. 4338 al 4343. Certificados de renovación de marcas de fábrica expedidos por el Poder Ejecutivo a favor de las casas Thomas Hubback & Sons Limited, Arthur Guinness, Sons & Co, Phoenix Hosiery Company, Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, Picot Laboratories Inc.

4344. Escritura 159, de 28 de Febrero de 1930, de la Notaría 1ª, por la cual Octavio Jaén Macías declara una construcción en una finca situada en esta ciudad.

As. 4345. Alfred Schaff vende una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad. Escritura 681, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª.

As. 4346. Difigencia de remate extendida el 5 de los corrientes en el Juzgado 1º del Circuito de Bocas del Toro, por la cual Carl Friese & Co rematan unos bienes de la Suc. de Kong Tai.

As. 4347. Escritura número 104, de 19 de Diciembre de 1908, de la Notaría de Cocle, por la cual Juana B. de Ponco vende una casa situada en Antón a Leovigilda A. de Bernal.

As. 4348. Escritura 121, de 22 de Agosto, de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Antonia Jaén vda. de Sierra, Hija de Enrique Sierra Jaén.

As. 4349. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales el 28 de Agosto de 1930, en el cual consta la escritura número 735, de 26 de Octubre de 1911, por la cual José María Sierra vende los terrenos Buena Vista a William George Gillingham.

As. 4350. Escritura 1176, de 27 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los documentos que constituyen la sociedad Jacinto Mocky y Cia.

As. 4351. Escritura 1982 de 28 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Eudomilia Durán constituye hipoteca a favor de David Delvalle Henríquez Jr. sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4352. Escritura 1187, de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual José Jácome cancela hipoteca a la señora citada anteriormente.

As. 4353. Escritura 1188 de 29 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende un terreno situado en Juan Díaz a Miguel Jiménez y éste declara mejoras en dicho lote.

As. 4354. Escritura 1185, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Augusto Arango Mocatta constituye hipoteca sobre una

finca situada en esta ciudad, a favor de Dante Landucci.

As. 4355 y 4356. Contrato sobre venta de banananos celebrado entre la Chiriquí Land Company y Lázaro Olmos el 15 de Agosto de 1930.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 30 de Agosto de 1930.

As. 4357. Oficio número 1220, de 29 de los corrientes, del Juez 5º Municipal de este Distrito, por el cual dicho funcionario comunica el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Carlos de la Cerda A.

As. 4358. Escritura 126, de 25 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Benjamín Barrios constituye hipoteca a favor de la sociedad Correa y Cª Lda.

As. 4359. Escritura 1141, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Pacifico Ríos S. ratifica una hipoteca.

As. 4360. Certificado de la marca de fábrica expedido por el Presidente de la República a favor de la sociedad Standard Corp.

As. 4361. Escritura 1159, de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Máximo Solís vende un lote de terreno a Dalila Vigil.

As. 4362. Patente expedida por el Capitán del Puerto de esta ciudad, a favor de Narciso Pinel, sobre una nave.

As. 4363. Escritura 1103, de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Rodolfo Arias vende una nave a Narciso Pinel.

As. 4364. Escritura 7 de 9 de los corrientes, de la Secretaría Municipal de La Pintada, por la cual Gerardo Pérez vende unas fincas a Teófilo Pérez.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. de Obaldía

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50

Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García).....	1.50
Código Judicial, empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Aranceles Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima....	0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

NICOLÁS VICTORIA J.

AVISO DE LICITACION

Hasta que el reloj marque las tres de la tarde del día 8 de diciembre de 1930 se recibirán propuestas para el suministro de las puertas y ventanas con sus respectivas molduras para el Hospital José Domingo de Obaldía, actualmente en construcción en David, de acuerdo con las especificaciones y planos correspondientes que pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe de Obras Públicas.

Toda propuesta deberá ser acompañada con un cheque certificado por la suma de mil balboas (B. 1,000.00).

CARLOS ICAZA A.,

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

AVISO DE LICITACION

Hasta el momento en que el reloj de las tres de la tarde del día 20 de noviembre del presente año, se recibirán propuestas en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, para el suministro de material y obra de mano necesarios para la instalación de los Servicios Sanitarios en los pabellones anexos al Hospital "José Domingo de Obaldía" en David, de acuerdo con los planos y especificaciones preparados por el Departamento de Obras Públicas, los cuales pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe.

Las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado y acompañadas por un cheque certificado por la suma de quinientos balboas (B. 500.00).

El proponente agraciado, al firmar el contrato respectivo, presentará una fianza por quinientos balboas (B. 500.00), que durará hasta que el trabajo sea concluido y debidamente aceptado por el Ingeniero Jefe del Departamento de Obras Públicas.

El proponente agraciado deberá comprometerse a ejecutar el trabajo empleando solamente plomeros panameños licenciados.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Panamá, 20 de Octubre de 1930.

CARLOS ICAZA A.

Secretario de Agricultura.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 1

El Juez Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza al menor Víctor Benjamín, varón, de diecisiete años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad y de paradero desconocido, para que dentro del término de doce días, contados desde la última publicación del presente edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal, por el delito de lesiones personales, según auto de veintiséis de Junio del presente año.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a la captura del enjuiciado o la ordenen y se excita a todos los habitantes de la República, con las excepciones establecidas por el artículo 2003 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del acusado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treintuno de Octubre de mil novecientos treinta, y copia de él se remitirá a la Corte Suprema de Justicia o a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en un periódico oficial.

El Juez,

IGNACIO NOLL.

El Secretario,

Luis A. Carrasco M.

5 vs.—2

RESOLUCION NUMERO 36

Alcaldía Municipal del Distrito.—Capira, Julio diez y seis de mil novecientos treinta.

A los diez y seis días del mes de Julio del presente año, se presentó a la Oficina de este Despacho el señor Rosendo Tuñón, mayor, natural y vecino de este distrito, domiciliado en el Corregimiento de la Campana y expuso:

Que denuncia como bien sin dueño un caballo de color oscuro, chico y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así: (JA), el cual ha encontrado vagando en potreros de su propiedad hace como un mes, sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, de conformidad con el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo,

RESUELVE:

a) Acoger el denuncia presentado por el señor Rosendo Tuñón.

b) Fijar sendos avisos por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en el término.

c) Enviar copia de este aviso al Secretario de Gobierno y Justicia para que la haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de los treinta días citados, y no se presentando ningún reclamo, se avaluará por peritos y se pasarán las diligencias al señor Tesorero Municipal, para que sea rematada en subasta pública.

Así terminó esta diligencia, que para constancia se firmó hoy en la fecha.

A ruego de Rosendo Tuñón que dice no saber firmar lo hace el que suscribe

El Alcalde,

CARLOS MUÑOZ

El Secretario,

Julio R. Martínez.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rosendo Tuñón se encuentra depositado un caballo color oscuro, chico, como de nueve años de edad, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con el ferrete siguiente: (JA). Este animal ha sido denunciado en este Despacho por el mismo señor Rosendo Tuñón, por haberlo encontrado vagando en potreros de su propiedad, situados en el Corregimiento de la Campana, hace como un mes.

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta cabecera y en los Corregimientos adyacentes para que el que se crea con derecho al semoviente, lo haga valer en ese término. Si vencidos los (30) treinta días no se presentare persona alguna a reclamarlo, será vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Capira, Julio 16 de 1930.

El Alcalde,

CARLOS MUÑOZ

El Secretario,

Julio R. Martínez.

30 vs.—1

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cirilo Rodríguez se encuentra depositado un caballo moro, tuerto y marcado a fuego así (Z) en la pata izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante, por encontrarse

vagando en las sabanas de esta población y sin dueño conocido que lo reclame hace meses.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación, con la advertencia que si transcurrido este término no se presente reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Junio 10 de 1930.

El Alcalde,

DAVID YAYLOR R.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—1

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER:

Que el señor Luis Contreras, mayor de edad, Agente de Policía, y vecino de Boca del Monte, denunció a este Despacho, como bien vacante y sin dueño conocido, un caballo color rosillo, marcado a fuego en la pulpa izquierda con el siguiente herrete: (C P), animal que se encuentra depositado en poder del mismo denunciante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de la Alcaldía hoy veintiocho (28) de Julio de mil novecientos treinta y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido este término no aparece quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con el artículo antes citado.

El Alcalde,

ABIGAIL FRANCESCHI C.

El Secretario,

S. Jované M.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Pitti, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, frontiblanco, como de seis años de edad, marcado a fuego con el siguiente herrete (Q).

Este animal ha sido denunciado por el señor Hipólito Pitti por encontrarse vagando hace como dos años en las sabanas del Francés, de esta jurisdicción, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento del mandato de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Oficina por el término de treinta días, copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Si durante el término de treinta días no se presentare dueño alguno a reclamar sus derechos será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Julio 21 de 1930.

El Alcalde,

J. C. COLON M.

El Secretario,

José S. Guevara.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José Tito Castillo se encuentra depositada una potrancia color colorada oscuro, como de un (1) año de edad, sin señal ni marca alguna, la que se encontraba vagando por los lugares de "La Soledad" de esta jurisdicción, hace como (1) año, sin dueño conocido, según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 5 de Junio de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza se encuentra depositado un toro color hocoso-lebruno, "verijiblanco", como de cinco (5) años de edad, sin señal ni marca alguna, el que se encontraba vagando por los lugares de "Cerro Agudo" de esta jurisdicción, hace como cinco (5) años, sin dueño conocido, según lo dice el denunciante Aurelio Castillo.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy 6 de Junio de 1930

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Sebastián Santamaría, mayor de edad, natural

de este Distrito y vecino de Tijera, se encuentra depositado un novillo de color pintado de amarillo con blanco, marcado a fuego en el anca izquierda así (G G) y en el anca derecha así (J.C) puntimochito, como de quince arrobas de carne, como de ocho a diez años de edad, el cual se encontraba vagando en ese barrio hace más de tres meses, haciéndole daño en los pastos y cementeras del denunciante y de los demás vecinos del lugar. Que ha hecho las gestiones del caso a fin de averiguar a quién o a quienes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado novillo se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación de la Provincia, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mejor conocimiento del público.

Boquerón 29 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra Gallardo, mayor de edad, natural de este distrito y vecino de Cerro Colorado, se encuentra depositada una yegua colorada-lebruna, de regular estatura, como de seis años de edad, marcada a fuego en el pernil izquierdo así (N), la cual se encontraba vagando desde el mes de Febrero del presente año, haciendo daños en sus cementeras agrícolas y en la de los demás vecinos, y que a pesar de las gestiones que ha hecho para averiguar quién sea el dueño, no le ha sido posible saber a quién o quienes pertenece dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que sea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo, alguno será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación, para su publicación en la GACETA OFICIAL para mayor conocimiento del público.

Boquerón, Mayo 23 de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs. 1.